



Poder Judicial de la Nación

JFF2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000041175827



TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: HABEAS CORPUS PLURI-INDIVIDUAL, FISCALIA DE ESTADO, DEFENSORIA DE FORMOSA, AGOSTINA VILLAGGI, ELIDA EMILIA MACIEL, DEFENSORIA DE FORMOSA, JULIO CESAR CHIACCHIO, VARGAS GUSTAVO ADOLFO, CORDOBA ROSA MARIA, JONATHAN EMMANUEL LAGRAÑA, BENITEZ, LUIS ROBERTO

Domicilio: 27314067695
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	36/2021				PENAL	N	N	N
Nº ORDEN	EXpte. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

BENEFICIARIO: HABEAS CORPUS PLURI-INDIVIDUAL Y OTROS s/HABEAS CORPUS

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO



Poder Judicial de la Nación

Formosa, de febrero de 2021.

Fdo.: MARIA LUCRECIA GALLARDO, SECRETARIA PENAL

Ende.....de 2021, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2
FRE 36/2021

Formosa, 19 de febrero de 2021.

Por recibidos DEO y contestación de DEO, de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia –Chaco.

Y considerando lo expresamente informado por dicho Tribunal en la contestación del informe solicitado, referido a la firmeza y ejecutoriedad del fallo dictado en fecha 12 de febrero de 2021 en Legajo de Apelación Nº 3, aun cuando se encuentran corriendo los plazos recursivos, me aboco al trámite de la presente causa cumpliendo la orden del superior jurisdiccional.

Y atento a lo resuelto por la Excma. Cámara en cuanto confirma la resolución dictada en autos en lo que respecta a la declaración de la cuestión como abstracta respecto a las personas enunciadas en los escritos de habeas corpus, sus ampliaciones y las presentaciones efectuadas en los expedientes acumulados, por Secretaría procédase a la desvinculación de los profesionales cuya intervención ya no resulta necesaria.

Ahora bien, teniendo en consideración los fundamentos dados por el Tribunal a los fines de revocar el fallo de esta primera instancia en virtud de haberse omitido la producción de los informes requerido por el Ministerio Público Pupilar, **Resuelvo:**

- 1) Requerir a la Provincia de Formosa un informe detallado y pormenorizado respecto al colectivo de niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Formosa de:
 - a) La totalidad de lugares destinados para las medidas sanitarias de aislamiento,
 - b) Los protocolos de ocupación en los mismos,
 - c) Uso y mantenimiento de los mismos,
 - d) Listado de los responsables con preparación o capacitación para la atención de los menores,
 - e) Las especiales medidas de atención dispuestas para éstos,
 - f) El listado de la totalidad de menores que estuvieron sujetos a las disposiciones sanitarias durante el año 2021, con determinación del tiempo que duro cada “*disposición de su libertad...*” (textual lo expone el Dr. Vargas en su escrito de apelación),



- g)** El listado de los profesionales de la salud que han atendido las contingencias de la enfermedad y que han autorizado las internaciones y/o aislamientos y/o altas médicas del colectivo referido.
- 2) En atención a lo denunciado y requerido en la Acción de Habeas Corpus presentada por el senador Luis Carlos Petcoff Naidenoff -y las posteriores ampliaciones, como así también las causas acumuladas- en favor del colectivo de personas que se encuentren en los lugares de aislamientos ubicados en la Ciudad de Formosa: Requerir a la Provincia de Formosa eleve un informe de la totalidad de centros de aislamientos que funcionan en la Ciudad de Formosa como medida sanitaria impulsada por la emergencia del Covid -19, debiendo detallarse la cantidad de personas que actualmente se encuentran alojadas en ellos, criterios de asignación en los mismos, y remita la normativa y/o protocolos aprobados y sobre los cuales se toman las decisiones respecto al criterio de cuarentena domiciliaria y/o en centros de aislamientos.
- 3) Atento a la complejidad de la información solicitada, otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles para el cumplimiento de lo solicitado.
- Notifíquese.

MARIA BELEN LOPEZ MACE
JUEZA FEDERAL

